

Radicación No. 11001-02-30-000-2024-01626-00

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Nidia Edith Gómez Villabona** contra Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, al trámite se vincula al trámite a los aspirantes de la Convocatoria 27.

Notifiquese a las autoridades accionadas y demás llamados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes, en los términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades, para que en el término de un (1) día ejerzan su derecho a la defensa.

Ordenar a las accionadas, que comuniquen la existencia de esta acción constitucional a los participantes de la Convocatoria 27, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

No se accede a la medida provisional solicitada, como quiera que no se advierte de entrada la vulneración denunciada, ante la ausencia de elementos que así permitan inferirlo, conforme lo previsto en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991.

Por la secretaría certifiquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifiquese y cúmplase,

FERNANDO JIMENEZ VALDERRAMA¹

Presidente

¹ Por permiso concedida a la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez, de conformidad con los artículos 26 del Decreto 250 de 1970 y 144 de la Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996, el Magistrado Fernando Augusto Jiménez Valderrama, como presidente de la Sala de Casación Civil Agraria y Rural, suscribe la presente providencia.

Firmado electrónicamente por:

Fernando Augusto Jiménez Valderrama Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C358EF79A0E3CC7BA0C6E5A048607137DACF156110EA74BB219A0B5A921D7023 Documento generado en 2024-12-09